MINISTERIO DE DEFENSA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

RESOLUCIÓN No. 0176 ARC-ENAP 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

"Mediante la cual se justifica la modalidad de contratación directa para ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 12.25 M2, UBICADO EN LAS ZONAS VERDES DETRÁS DEL EDIFICIO DE ALOJAMIENTO DE SUBOFICIALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

DESTINACIÓN: Funcionamiento de una infraestructura y operación de transmisores de telecomunicaciones para los operadores de servicios celulares, para garantizar cobertura de señal dentro de las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", y los alrededores de la Isla de Manzanilla.

El señor Jefe División Administración encargado de las funciones del Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadete "Almirante Padilla" de la Armada de Colombia, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Orden Administrativa de Personal No. 2098 del 2025 del 19 de septiembre de 2025, y según consta en el acta de posesión No. 29092025 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 29 de septiembre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios " del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", y:

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, ley 1150 de 2007 en su artículo 2 Numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se requiere llevar a cabo **CONTRATACION DIRECTA**, para efectos de arrendar bienes inmuebles.

"La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", tiene como función principal formar integralmente a los cadetes y capacitar a los oficiales de la Armada Nacional y de la Marina Mercante, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional y proveer el servicio de comunicaciones celulares en voz y dates en redes de 2.G, 3.G y 4.G, en la zona de la unidad y sus inmediaciones, garantizando niveles de servicio óptimos acorde a la reglamentación establecida por el Ministerio de Telecomunicaciones, contribuyendo con las políticas de bienestar para los cadetes, oficiales, suboficiales y personal civil de la Unidad que carecen de cobertura adecuada de la serial de telefonía celular e Internet por la falta de antenas repetidoras (transmisores), se requiere realizar actividades que mejoren las comunicaciones, el cual además es un factor de alta incidencia en los resultados proyectados por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" hacia la búsqueda de la excelencia académica y la formación integral, militar y deportiva que permita a los usuarios tener servicios de última generación.

Ante la posibilidad de aprovechar las diferentes áreas al máximo y los espacios e infraestructura, se considera viable entregar en calidad de arrendamiento un espacio de área ubicado al interior de sus instalaciones, con la finalidad de que opere una infraestructura y equipos de telecomunicaciones de telefonía celular que mejoren la cobertura del serial.

Que, la empresa GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S., la cual cuenta con las capacidades técnicas, ambientales y de infraestructura con altos estándares tecnológicos, con la cual se garantizará un servicio con una señal optima al personal de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y los habitantes de la isla de manzanillo.

Que en el año 2022, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", entrego en calidad de arrendamiento un espacio a la empresa GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S., la cual instalo una antena, por lo tanto, y con el propósito de garantizar la cobertura se requiere entregar en arrendamiento nuevamente el espacio a la empresa para que los transmisores instalados puedan seguir operando y garantizando la cobertura y la red móvil a los cadetes, oficiales en curso, y demás personal militar, así como a docentes personal civil y las familias que residen en el barrio.

Por otro lado, la disposición de una infraestructura y operación de equipos de telecomunicación de telefonía celular que mejore la cobertura de la serial de telefonía móvil en las instalaciones no suple la totalidad de las necesidades existentes debido a que los usuarios que habitan trabajan en la Escuela Naval hacen uso del servicios de telefonía celular con diferentes operadores móviles, pero con la contratación de una misma se solucionara la problemática básica de manera parcial, lo que cubriría una cobertura de aproximadamente 4000 personas estudiantes y habitantes de la Isla de Manzanilla, por consiguiente, es necesario considerar que, en case de no entregarse a título de arrendamiento el espacio necesario para la operación de la antena (Transmisor), la Entidad tendría problemas de cobertura y comunicación vía celular, tanto en voz como en dates, en un gran porcentaje de sus líneas, lo que dificulta el normal desempeño de los funcionarios, militares, cadetes, y civiles que laboran o residen en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se considera pertinente entregar en calidad de arrendamiento una zona correspondiente al señor RICARDO JOSÉ GARZÓN RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.729.481 expedida en Bogotá, D.C., con un área de 12.25 M2.

Para responder a la necesidad presentada se debe tener en cuenta la naturaleza jurídica de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y las disposiciones sobre la contratación estatal y en especial lo contenido en el numeral 4 literal i del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa para el arrendamiento de inmuebles".

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", 2.2.1.2.1.4.11. "Arrendamiento de bienes inmuebles" y los que, de manera especial, así como la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**

Para la celebración del contrato de arrendamiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se deben seguir las disposiciones transcritas y las demás que se ocupen de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se celebrará un contrato de arrendamiento, tomando en consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener varias ofertas.

Para la celebración del contrato de arrendamiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se deben seguir las disposiciones transcritas y las demás que se ocupen de la modalidad de Contratación Directa, teniendo en cuenta que se celebrará un contrato de arrendamiento, sin embargo, en atención a lo descrito y acuerdo sentencia expedida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección III. Sub. A MP. ALFONSO SARMIENTO CASTRO en Sentencia 28/01/2010. Exp. 2004-0144 establece Fines de la contratación estatal «(…) Entre las disposiciones generales el estatuto contractual previó como fines de la contratación estatal la obligación de los servidores públicos de buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de esos fines, como de los particulares, además de la obtención de las utilidades cuya protección se garantiza, la obligación de colaborar con la administración en el logro de sus fines y que cumplan una función social que implica obligaciones, art. 3º L.80/93.(…)»,

De lo anterior se deberá indicar que la condición de esta contratación no es solo el arriendo del espacio con fines lucrativos, sino la adecuada prestación del servicio para los usuarios, conforme a la necesidad descrita, previo proceso de selección al cumplir las condiciones técnicas y administrativas se recomienda contratar al señor RICARDO JOSÉ GARZÓN RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.729.481 expedida en Bogotá, D.C.

Por lo anterior, se requiere conceder en ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 12.25 M2, UBICADO EN LAS ZONAS VERDES DETRÁS DEL EDIFICIO DE ALOJAMIENTO DE SUBOFICIALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

Que, el canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.811.396,00), además

mensualmente cancelara un valor equivalente al 20% del valor del canon por concepto del servicio público de energía, correspondiente a la suma SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($762.279,00), para un valor total del canon mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.573.675,00).

CANON MENSUAL	SERVICIOS PÚBLICOS	CANON TOTAL MENSUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$3.811.396,00	$762.279,00	$4.573.675,00	$54.884.100,00

EL ARRENDATARIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1975 del código civil, se compromete a pagar anticipadamente canon mensual de arrendamiento y el valor del servicio público, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, mediante consignación en la cuenta corriente No. 756000626 del Banco BBVA DE COLOMBIA número de convenio 31037 a nombre de fondos internos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del término establecido acarrea el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual vigente, si deja de cancelar el canon durante dos (2) meses seguidos se decretará el incumplimiento del contrato, se dará por terminado el contrato unilateralmente y se exigirá la devolución del inmueble de manera inmediata.

NOTA 1: Teniendo en cuenta las cargas eléctricas de los equipos que se utilizan en el lugar objeto del contrato, en caso que las empresas de servicios públicos incremente tarifas en el trascurso del año 2025, se reajustaran en la misma proporción de los valores correspondientes.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA – ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 12.25 M2, UBICADO EN LAS ZONAS VERDES DETRÁS DEL EDIFICIO DE ALOJAMIENTO DE SUBOFICIALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A", de conformidad con los estudios previos elaborados por el Jefe División de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", con un valor de canon de arrendamiento mensual de TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.811.396,00), además mensualmente cancelara un valor equivalente al 20% del valor del canon por concepto del servicio público de energía, correspondiente a la suma SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($762.279,00), para un valor total del canon mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.573.675,00), y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal, discriminados de la siguiente manera:

1. VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO: El valor mensual del canon de arrendamiento es por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.811.396,00).

2. SERVICIOS PUBLICOS: El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos deberá cancelar un valor equivalente al 20% del valor del canon por concepto del servicio público de energía, correspondiente a la suma SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($762.279,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor RICARDO JOSÉ GARZÓN RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.729.481 expedida en Bogotá, D.C, la cual deberá allegar los documentos en la forma y plazo que establezca en la solicitud de oferta para la celebración del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos de esta contratación, estarán disponibles y podrán ser consultados por cualquier persona interesada en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

Capitán de Corbeta JOSÉ ANDRÉS MORALES CALDERÓN
Jefe División Administración encargado de las funciones
del Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadete "Almirante Padilla"

Vo. Bo. CC. Ana Milena Marulanda González
Asesora Jurídica Contratación Estatal

TF Molina Gutiérrez Liceth Daniela
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna